



Sesión: 5
Fecha: 20-03-2023
Hora: 3:00

Proyecto de Resolución N° 674

Materia:

Solicita a S. E el Presidente de la República que, en conjunto con los ministerios de Salud y de Hacienda, implementen todas las medidas legales y administrativas que se encuentren a su alcance para incorporar el raquitismo dentro de las patologías cubiertas por la ley Ricarte Soto.

Votación Sala

Estado:
Sesión:
Fecha:
A Favor:
En Contra:
Abstención:
Inhabilitados:

Autores:

- 1 **Marta Bravo Salinas**
- 2 **María Luisa Cordero Velásquez**
- 3 **Felipe Donoso Castro**
- 4 **Henry Leal Bizama**
- 5 **Daniel Lilayu Vivanco**
- 6 **Carla Morales Maldonado**
- 7 **Marcia Raphael Mora**
- 8 **Natalia Romero Talguia**
- 9 **Marco Antonio Sulantay Olivares**
- 10 **Flor Weisse Novoa**



Adherentes:

1



PROYECTO DE RESOLUCIÓN POR EL CUAL LA CÁMARA DE DIPUTADOS SOLICITA A S.E EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA QUE, EN CONJUNTO A LOS MINISTERIOS DE SALUD Y DE HACIENDA, TOMEN TODAS LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA INCORPORAR EL RAQUITISMO DENTRO DE LAS ENFERMEDADES CUBIERTAS POR LA LEY RICARTE SOTO.

CONSIDERANDO:

1. Que, nuestra Constitución Política de la República establece en su artículo 1° inciso cuarto, que: *“El Estado está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común, para lo cual debe contribuir a crear las condiciones sociales que permitan a todos y a cada uno de los integrantes de la comunidad nacional su mayor realización espiritual y material posible, con pleno respeto a los derechos y garantías que esta Constitución establece.”* En virtud de ello, el Estado debe asumir la importante tarea de promover las mejores condiciones de vida de los ciudadanos y encargarse de asegurar ciertas prestaciones de salud a personas que tengan algún tipo de enfermedad.
2. Que, el raquitismo es el ablandamiento y debilitamiento de los huesos en los niños, generalmente debido a una deficiencia extrema y prolongada de vitamina D. Sin embargo, hay distintos de raquitismo, como, por ejemplo, el XLH, el cual es



genético, crónico y degenerativo, y desencadena una serie de problemas en el desarrollo de los niños que termina en una discapacidad a temprana edad.

3. Que, en el año 2020 se constituyó la Asociación Chilena XLH Chile con 53 pacientes, tanto niños como personas adultas, y, sin embargo, no existe un catastro de la red pública o privada que determine la cifra exacta de personas que sufren esta enfermedad.
4. Que, el tratamiento más efectivo para frenar esta patología y mejorar la calidad de vida de los niños que la sufren, es mediante el suministro de medicamentos de alto costo, lo cual constituye un gran esfuerzo económico para las familias, todo con el fin de mejorar los dolores de los menores.
5. Que, la ley Ricarte Soto permite el acceso a un sistema de protección financiera que garantiza el diagnóstico y tratamiento de 27 enfermedades. Sin embargo, existen múltiples enfermedades poco frecuentes que están esperando ser cubiertas por esta ley.
6. Que, en este contexto, los familiares de estos niños cuentan con la esperanza de que el raquitismo sea ingresado dentro de las patologías cubiertas por la ley Ricarte Soto, pues esto les permitiría acceder a los medicamentos que frenan la patología y eliminan el dolor.



7. Que, los niños que padecen de raquitismo requieren urgentemente contar con esta protección financiera, pues su desempeño se limita si no reciben los medicamentos y se les condena a contar con una discapacidad si no cuentan con el tratamiento adecuado de manera temprana.

Por tanto, en atención a las consideraciones anteriormente expuestas, la honorable Cámara de Diputados acuerda:

Solicitar a S.E el Presidente de la República que, en conjunto a los ministerios de Salud y de Hacienda, implementen todas las medidas legales y administrativas que se encuentren a su alcance para incorporar el raquitismo dentro de las patologías cubiertas por la ley Ricarte Soto, pues esto permitiría garantizar el acceso a un diagnóstico oportuno y a los mejores tratamientos disponibles, lo cual permite evitar que los niños con esta enfermedad cuenten con discapacidades a futuro.

**MARTA BRAVO SALINAS
DIPUTADA DE LA REPÚBLICA**



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. MARTA BRAVO S.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. FELIPE DONOSO C.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. FLOR WEISSE N.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. MARCO ANTONIO SULANTAY O.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. NATALIA ROMERO T.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. DANIEL LILAYU V.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. HENRY LEAL B.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. MARCIA RAPHAEL M.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CARLA MORALES

FIRMADO DIGITALMENTE:
M.D. MARIA LUISA CORDERO V.

